



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital, 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Lunes 13 de diciembre

Número 283

Diputación Provincial

Circular

La Excm. Diputación Provincial tiene acordado dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8.º de la Regulación para la prestación de servicios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, aprobada en 27 de diciembre de 1951, y, en su consecuencia, no admitir en sus establecimientos benéficos con el carácter de indigentes más que a las personas que se hallen inscritas como pobres de solemnidad en los oportunos Padrones de la Beneficencia municipal; por ello, esta Presidencia se dirige a todos los Ayuntamientos de la provincia a fin de que antes del día 15 de enero próximo envíen a la Diputación el certificado a que se refiere el artículo antes citado, ya que en otro caso las Corporaciones municipales serán las únicas responsables de que no se admitan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus vecinos con carácter gratuito.

Burgos, 11 de diciembre de 1954.
—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Anuncio de subasta

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 13 de noviembre próximo pasado, resolvió convocar a subasta, con arreglo al proyecto, presupuesto de-

tallado y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953, las obras que a continuación se relacionan y para las cuales existe en el presupuesto vigente la consignación necesaria.

«Acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 26 al 28'160 de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez.

Presupuesto de contrata, pesetas 94.032'12.

Depósito provisional, 1.880'65.
Fianza definitiva, 3.761'30.

Plazo de ejecución de las obras, dos meses y medio, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

«Acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinados a la reparación del firme de los kilómetros 25 al 28'838 de la carretera provincial de Burgos a Santa María del Campo.

Presupuesto de contrata, pesetas 206.901'50.

Depósito provisional, 4.178'00.
Fianza definitiva, 8356'00.

Plazo de ejecución de las obras, cuatro meses, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

«Acopios, empleo y consolida-

ción de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los kilómetros 17 al 25, ambos inclusive, de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo».

Presupuesto de contrata, pesetas 312 239 03 pesetas.

Depósito provisional, 6.244'80.
Fianza definitiva, 12.489'60.

Plazo de ejecución de las obras, seis meses y medio, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

«Acopios, empleo y consolidación de piedra destinada a la reparación del firme de los kilómetros 13 al 15 y 22 al 24'500 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia».

Presupuesto de contrata, pesetas 214.544'40.

Depósito provisional, 4.290'90.
Fianza definitiva, 8.581'80.

Plazo de ejecución de las obras, cinco meses, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.ª y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 12 de enero de 1955, en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General

de Depósitos o en la de esta Diputación.

Asimismo, se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, el día 13 de enero de 1955 y hora de las doce, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del Sr. Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente.

Modelo

D. . . , vecino de, . . . con domicilio en . . . , calle de . . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día . . . de . . . de 1954, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de . . . , se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de . . . (en letra).

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitado)

Burgos, 10 de diciembre de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

No habiéndose presentado ninguna proposición a la subasta para la enajenación de dos coches usados, marcas «Peugeot» y «Hudson», cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de octubre próximo pasado, esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre pasado, acordó anunciar segunda subasta, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones que rigió para la anterior.

Burgos, 10 de diciembre de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Devolución de fianza

Aprobada el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de una casa vivienda para el Maestro en Quintanaentrepeñas, al objeto de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales el contratista D. Jesús González Llorente, se publica el presente anuncio a fin de que el Alcalde de la citada localidad certifique si existen o no reclamaciones contra el mencionado contratista por deudas de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que este certificado se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, debiendo remitir el Alcalde la certificación a esta Diputación en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 10 de diciembre de 1954.—El Secretario General, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 18 del actual se abra el pago de obli-

gaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de diciembre y paga extraordinaria

Día 18.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios. Horas de pago, de diez a una y media.

Día 20.—Retirados de tropa por edad, extraordinarios, cruces y medallas. Horas de pago, de diez a trece y de cuatro y media a siete.

Día 21.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias, cruces y medallas. Horas de pago, de diez a trece y de cuatro y media a siete.

Día 22.—Montepío Militar letras A a LL. Horas de pago, de diez a trece y cuatro y media a siete.

Día 23.—Montepío Militar, letras M a Z. Horas de pago, de diez a trece y de cuatro y media a siete.

Día 24.—Todas las nóminas sin distinción. Horas de pago, de diez a trece.

Día 27.—Todas las nóminas sin distinción. Horas de pago, de diez a trece.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 27 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 9 de diciembre de 1954.—El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular

Por Circulares insertas en los BB. OO. de la provincia, números 235, 244 y 247, se dictaron las

instrucciones pertinentes y señalaron las cifras que habrán de servir para la formación de los documentos de Rústica, para el ejercicio próximo de 1955. Pasado en demasía el plazo concedido para su presentación, esta Administración se complace en recordar a aquellos Ayuntamientos que no han remitido los documentos cobratorios de Rústica, así como a los que les tengan devueltos [para subsanar defectos observados] en los mismos, la necesidad de que, sin pérdida de tiempo, lo efectúen cumplidamente, concediéndoles por la presente un plazo que termine el día 15 de los corrientes, pasado el cual, serán objeto de una sanción los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos, y en cuantía de 100 pesetas, con la que quedan conminados.

Esta Administración espera de ellos el inmediato cumplimiento del servicio que se interesa, en evitación de aplicar las sanciones mencionadas.

Burgos, 9 de diciembre de 1954.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de los de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, seguidos a instancia de doña Filomena Palacios Maté, de esta ciudad, contra D. Alberto Torca Domínguez, de Los Balbases, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los semovientes que más abajo se relacionan, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado.

Una yegua de vientre, destinada a

la cria, que atiende por «Estrella», de siete años, pelo negro y raza bretona, tasada en 12.000 pesetas.

Un macho de un año, pelo negro, hijo de la yegua descrita, tasado en 7.000 pesetas.

Una de yegua de cuatro años, castaña, que atiende por «X» bretona, preñada, tasada en 8.000 pesetas.

Un par de mulas, de cuatro años, pelo castaño, de labranza, que atiende la una por «Naranja» y la otra por «Áubia», herradas de las cuatro extremidades, tasadas eu 28.000 pesetas, ambas.

Una mula, de nueve años, alzada dos dedos sobre la marca, pelo blanco, atiende por «Andaluza», tasada en 4.000 pesetas.

Asciende el importe total de la tasación, a la cantidad de 59.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado el día 8 de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas, previniendo a los licitadores: Que esta subasta se anuncia sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad por la que se anunció la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tereero; que en dicho acto se observará lo dispuesto en el párrafo 2.º y 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que los semovientes objeto de la subasta, pueden examinarse en la Casa de la Vega, de esta ciudad.

Dado en Burgos, a 7 de diciembre de 1954.—El Juez de primera instancia, Angel Falcón García.—El Secretario, José Javier Pérez.

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción número 2, de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cito, llamo y emplazo a Severiano Valdivielso

Plasencia, de 53 años, mendigo ambulante, casado, hijo de Eladio y Fermina, natural de Villaverde Mogina (Burgos), y sin domicilio fijo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 90 de 1954, instruyo por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley,

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 30 de noviembre de 1954.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón.—El Secretario judicial, José Javier Pérez.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 372 del corriente año, contra Teodoro Merino Gutiérrez y otros, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 2 de diciembre de 1954. El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por Daniel Río Río, contra Teodoro Merino Gutiérrez y Juan José Martínez Gutiérrez, mayores de edad penal, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Merino Gutiérrez, Juan José Martínez Gutiérrez y Daniel Río Río, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por terceras e iguales partes. Estableciéndose la pena sub-

si diaria de quince días de arresto a cada uno de ellos para el caso de no hacer efectiva la multa impuesta. Notifíquese esta sentencia a los condenados Daniel Río Río y Teodoro Merino Gutiérrez, por medio de cédula en el B. O. de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a expresados condenados Daniel Río Río y Teodoro Merino Gutiérrez, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, en Burgos, a 4 de diciembre de 1954.—El Secretario, Sixto Descalzo Mato.

Briviesca

Don Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por dependencia de autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado por doña Emilia Sáiz Rodríguez, con licencia marital, mayor de edad, sus labores y vecina de Padrones de Bureba, contra don Angel Bárcena González, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se embargaron, como de la propiedad de dicho demandado, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Una heredad de 21 celemines o 39 áreas, en el pago de «Canejuela», que linda Norte, río; Sur, camino; Este, arroyo, y Oeste, río y camino; valorada pericialmente en pesetas 60.000.

2.^a Una era de pan trillar, de dos celemines o tres áreas y media, situada en el Barrio Bajero, que linda Oeste, de Petra Sáiz, y por los demás aires, ejidos; valorada pericialmente en pesetas 1.500.

3.^a Una casa con dos huertas y un horno, constituyendo todo una sola finca, situada en la calle de La

Parra, señalada con el número 5, y que linda el conjunto: Norte, con huerta de Francisco Gandía; Sur, con patio de la casa de María Ascensión Ojeda y José Sáiz Tudanca; Este, la calle Real, y Oeste, casa de Miguel Sáiz; valorada en pesetas 70.000.

Dichas fincas radican en el pueblo de Padrones de Bureba, en este partido.

La subasta de las mismas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de enero próximo y hora de las doce; en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador, debiendo de advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento total de la tasación de dichas fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad se hallan en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los subastantes, con los cuales se conformarán en caso de remate, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, caso de existir, quedarán subsistentes, sin distinguirse el precio del remate a su extinción, y en las cuales se subrogará el comprador.

Dado en Briviesca, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Alberto de Amunategui.

Sedano

Edicto

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de Castrojeriz y por tener prorrogadas sus funciones de este de Sedano y su Partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, recaída en el sumario número 29 de 1942, contra Justo Solana Carrendi, hoy de 30 años de edad, casado, minero y vecino de Sotillos, en la provincia de León,

se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en 5 de agosto de 1953, por dejarse en suspenso su procedimiento.

Dado en Sedano, a 3 de diciembre de 1954.—El Juez de Instrucción, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario, Melchor Martín.

Calatayud

D. Ramón Peiró Sánchis, Secretario del Juzgado Comarcal de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 88 del año de 1954, seguido contra Santiago Gil Romero, sobre blasfemias, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se intertará después de practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, para el pago de las responsabilidades impuestas en dicho juicio, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá contra el mismo a lo que en derecho haya lugar.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos arancelarios del Estado, juicio y ejecución, 23'05 pesetas.

(Artículo 2.º Real Decreto de 6 de marzo de 1924 y 26 de julio de 1943), 3'00.

Reintegro de este juicio, 4'50.

Multas, 315'00.

Reintegro, diligencias posteriores, 1'50.

Pólizas de J. Municipal, 5'00.

Total, 352'05.

Importa la anterior tasación y li-

quidación, las figuradas 352'05 pesetas, salvo error u omisión de que doy fé, en Calatayud, a 30 de noviembre de 1954.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido le presente, para su notificación en el B. O. de la provincia de Burgos, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Calatayud, a 30 de noviembre de 1954.—El Secretario, Ramón Peiró Sanchis.—V.º B.º—El Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de D. Luis Núñez García, en representación de «Nueva Electra de Villasur», con domicilio social en Burgos, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la de Villasur de Herreros a Belorado, propiedad de doña Paula Giménez Romero; suministre el flúido necesario al pueblo de Villambistia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrido el plazo señalado sin que se presentara recla-

mación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por el Alcalde de Villambistia, único término municipal a que afecta la línea, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la C. N. de Logroño a Vigo, en su kilómetro 74, algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Nueva Electra de Villasur» para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada de Villasur de Herreros a Belorado, cuyo concesionario es doña Paula Giménez Ranero, suministre el flúido necesario al pueblo de Villambistia.

En consecuencia se concede, a la Entidad peticionaria la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado, provinciales y municipales, ferrocarriles, montes públicos, sendas, cauces y terrenos de dominio público

que, según el proyecto presentado y suscrito en Burgos, en abril de 1949, por el Técnico Electricista don Luis Núñez García, Comandante de Ingenieros, han de ocuparse o ser afectados por las instalaciones.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

3.ª La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre desnudo, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mismo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.ª No se permitirá de manera alguna que la línea de alta tensión se extienda sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.ª Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del citado Reglamento.

6.ª Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a la cabina de los transformadores, los de sustentación de estas mismas cabinas, si es que fuesen de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces de los caminos del Estado, municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.ª En todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarles entre sí más de tres

metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductores y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1,50 metros como máximo.

8.^a En los cruces de la línea de alta con las de baja, tanto de la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos ó teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes y su colocación, altura, separación y arriostramiento, empotramiento en el terreno y a la suspensión de los conductores de las líneas que se cruzan.

9.^a En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores así como en la instalación de ésta y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 38 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

10. En el tendido de la línea a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

13. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afectan al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario, o de un representante suyo debidamente autorizado y levantán-

dose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento autorizará o nó la exploración de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

13. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como el de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

14. La Entidad concesionaria queda obligada al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez, y de Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato del Trabajo y correspondiente Reglamentación del Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre estas materias.

15. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

16. En cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre tramitación de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligada la Entidad concesionaria a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo de 30 días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

17. También queda obligada la Entidad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

18. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de 150 pesetas y 750 ptas. respectivamente, para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 6 de diciembre de 1954.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

— Anuncios

Visto expediente promovido ante esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en los disposiciones vigentes:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada para, de acuerdo con el proyecto presentado, reformar líneas de transporte de energía eléctrica, Centros de transformación y redes de distribución en baja tensión en varios pueblos de esta provincia, com-

prendidos en el sector denominado «Ubierna». Asimismo se cambiará a 5.000 V. las líneas que actualmente están alimentadas a 3.000 V.

Burgos, 4 de diciembre de 1954.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por la Empresa «Electra de Burgos», S. A.; cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a la tensión de 13.200 voltios, centro de transformación de 5 K. V. A. y redes de baja tensión, para suministro de energía a Villamudria.

Burgos, 4 de diciembre de 1954.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:— Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arcillas de Villadiego, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del nuevo Catastro sobre fotografías que en dicho término realiza la Excelentísima Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 10 de diciembre de 1954.
—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de doña Margarita Díez

Güemes, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 77 del ejercicio de 1954, sobre contribución territorial urbana.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 3 de diciembre de 1954.
—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilviestre del Pinar, 4 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Moros, Jaramillo Quemado, Peñaranda de Duero, Sandoval de la Reina, Villavedón, Villusto, Merindad de Valdivielso, Villasandino, Mecerreyes, Honta-

nas, Villaquirán de la Puebla, Buniel, Vadocondes, Cameno, Arauzo de Miel, Busto de Bureba, Valle de Mena, Castellanos de Castro, Sotillo de la Ribera, Santa María del Campo, Quemada, Villagonzalo Pedernales, Palazuelos de la Sierra, Salinillas de Bureba, Galbarros, Olmedillo de Roa, Cascajares de la Sierra, Cornudilla, Pino de Bureba, Hermosilla, Estépar, Medinilla de la Dehesa, Vilviestre de Muñó, Torduelles, Valle de Valdelaguna y Arcos de la Llana.

Alcaldía de Busto de Bureba

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la enajenación del Corral de Concejo, situado en la calle Puerta del Sol, de la propiedad de este Ayuntamiento, sin que contra referido acuerdo se haya presentado reclamación alguna, por lo que ha sido formulado el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean justas en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Busto de Bureba, 3 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Josué Capillas.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de obra para construcción de un local destinado a cuadras, adosado a la pared Sur del Matadero, se expone al público, por plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintanar de la Sierra, a 3 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Ibeas de Juarros

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de instalación y suministro

de energía eléctrica y adquisición de un semental vacuno, queda expuesto al público dicho anteproyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos que determina el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones.

Ibeas de Juarros, 11 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

Junta administrativa de Moneo

La Junta administrativa de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 2.º en su relación con el artículo 1.º del vigente Reglamento de Haciendas Locales, ha acordado establecer en la jurisdicción de Moneo, término municipal de Aforados de Moneo, la exacción sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos, quedando expuesta de agravios la correspondiente ordenanza, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, y deducir en su contra las que en derecho hubiere lugar.

Moneo, 29 de noviembre de 1954.—El Presidente, Felipe García.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta del aprovechamiento ordinario de 400 pinos silvestres verdes, maderables marcados, con un volumen de 264 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, del acotado de «La Dehesa», en el monte «El Pinar», de este Municipio, número 213 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El tipo de tasación será con un diez por ciento de rebaja del fijado para la primera subasta, siendo, por tanto, el de 81.851'40 pesetas como precio base, y el de 102.314'70 pesetas como índice.

Las proposiciones podrán presentarse, en pliego cerrado, durante todos los días hábiles anteriores al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las doce horas de la mañana, sujetándose al modelo publicado en el Decreto de la Presidencia del

Gobierno de 4 de agosto de 1952 (B. O. del Estado de 25 del mismo mes).

Regirán en dicha segunda subasta los mismos pliegos de condiciones y se tendrán en cuenta iguales observaciones y prevenciones que los que se mencionan en el primer anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 231, de 9 de octubre último.

Regumiel de la Sierra, 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, V. Chicote.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA
CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE EL SIGUIENTE SERVICIO:

OPERACIONES QUE REALIZA

Préstamos y créditos con garantía hipotecaria.

Créditos con garantía personal.

Préstamos a Corporaciones y Entidades.

Préstamos de carácter agrícola al 3,75 %.



Oficinas donde está instalada la Caja, en Monasterio de Rodilla